



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, treinta de julio de dos mil veinte

Radicado No. 54-518-31-84-001-2020-00060-00

Los señores LEIDY GERALDY GARCIA GARCIA y YENDER FABIAN GARCIA CALDERON, por conducto de apoderada judicial, presentaron demanda de Divorcio, demanda que llena a cabalidad los requisitos exigidos por la Ley contemplados en los Arts. 82, 84 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Divorcio, instaurada a través de apoderada judicial por LEIDY GERALDY GARCIA GARCIA y YENDER FABIAN GARCIA CALDERON.

SEGUNDO: ORDENAR que la misma sea tramitada por el procedimiento de Jurisdicción Voluntaria señalado en los artículos 579 del C.G.P.

TERCERO: Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda según el valor que les asigna la Ley.

CUARTO: Requiérase a las partes para que en el término de cinco (5) días ratifiquen la causal de mutuo acuerdo del divorcio, dado que este aspecto se señaló en la demanda, pero no en los poderes.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar a la Dra. MARTHA LILIANA SUAREZ SANTOS como apoderada judicial de los demandantes, con las facultades y para los fines conferidos en el memorial poder.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ